

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 14, 16, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracciones I, IV y V, y 63, fracción I, de la Ley General de Turismo; así como 2, 7 y 8, fracciones I, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Turismo confiere a la Secretaría de Turismo entre sus atribuciones la de formular y conducir la política turística nacional, atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país, así como promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;

Que el veintiuno de agosto de dos mil trece, se instaló el Gabinete Turístico para coordinar, bajo el principio de transversalidad, las acciones de las dependencias y entidades federales con el objeto de contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad;

Que una vez instalado el Gabinete Turístico, sus integrantes aprobaron la constitución de Grupos de Trabajo especializados para atender los retos y problemáticas específicas de manera transversal y desde las capacidades y atribuciones de las dependencias participantes; dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Trabajo número 8, denominado: "Innovación, Competitividad y Desarrollo de Productos Turísticos";

Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo número 8 del Gabinete Turístico, y en sesión del trece de febrero de dos mil catorce, se acordó que a través de la Secretaría de Turismo, se implementaría un Consejo Consultivo que permita la integración de los actores representativos de la industria de turismo médico, toda vez que dicho grupo se restringía únicamente a representantes de la Administración Pública Federal;

Que con fechas cuatro y ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo y su Nota Aclaratoria, respectivamente, cuyo objetivo es recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico;

Que para cumplir con el mandato de austeridad y racionalidad de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Turismo ha iniciado el proceso de reestructura que le permitirá cumplir de manera eficiente el objetivo y estrategias establecidas para el Sector Turismo;

Que ante la importancia de que la Secretaría de Turismo mantenga y fortalezca el órgano colegiado denominado Consejo Consultivo de Turismo Médico, como un mecanismo de consulta que permita la comunicación y participación activa, constante y directa con grupos estratégicos de los sectores público, privado, y social en materia de turismo médico, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ÚNICO.- Se reforman los artículos CUARTO, fracción V, y OCTAVO, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017, para quedar como sigue:

CUARTO: ...

I. a IV. ...

V. Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Subsecretaría de Calidad y Regulación.

...

OCTAVO. ...

...

En caso de ausencia del Presidente, éste será suplido por la persona Titular de la Subsecretaría de Calidad y Regulación.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo deberá modificar sus Reglas de Operación y Funcionamiento, en un plazo que no deberá exceder de noventa días a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.**- Rúbrica.